

## Asamblea Extraordinaria

De acuerdo a lo establecido por los artículos 31 y concordantes del Estatuto del CENTRO MEDICO DE MAR DEL PLATA, convocase a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a realizarse el **29 de abril de 2025, a las 21 hs.**, a continuación de la Asamblea General Ordinaria en la sede del CENTRO MEDICO DE MAR DEL PLATA, calle San Luis 1978, Salón Auditorio.

**Dr. Gustavo Méndez:** Comenzamos el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria, según lo establecido por los artículos 31 y concordantes del Estatuto del CENTRO MEDICO DE MAR DEL PLATA, se inicia la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA hoy, 29 de abril de 2025, siendo las 21,30 hs., a continuación de la Asamblea General Ordinaria en la sede del CENTRO MEDICO DE MAR DEL PLATA, calle San Luis 1978, Salón Auditorio, para tratar el siguiente Orden del día:

### 1) Elección De Dos Socios Para Firmar El Acta De Asamblea.

Se postulan los Dres. Moscardi y el Dr. Valinoti. Muchas gracias.

**Dr. Gustavo Giménez:** Vamos a presentar, a manera de resumen, la línea argumental, para que no sólo el auditorio lo pueda asumir, sino para que quede debidamente registrado las razones de la propuesta de esta Asamblea Extraordinaria, y la necesidad concreta de los tres puntos que se van a poder a consideración.

La historia marca que las Instituciones que preservan la capacidad de adaptarse a nuevos contextos y desafíos pueden soportar y sostener su supervivencia y relevancia, evitando todo estancamiento que pudiera hacer peligrar su propósito.

Una Institución es relevante cuando sus principios, acciones y objetivos resuenan con las necesidades, valores y desafíos de la época en que opera. Entre ellos, la actualización de pautas Estatutarias y Reglamentarias internas, resultan imprescindibles para transcurrir en ese sentido.

En este 2025 la crisis del Sistema de Salud afecta transversalmente a todos los actores (Financiadores, Instituciones, Prestadores, Afiliados) comprometiendo al extremo su sustentabilidad, promoviendo, a menudo, la toma de decisiones y acciones que les preserve colectiva y/o individualmente, más aún en un contexto complejo y de futuro incierto.

Así, en esta instancia, el equilibrio económico-financiero resulta el denominador común ante las necesidades de cada sector, que frecuentemente definen posiciones contrapuestas entre sí a la hora de la búsqueda de soluciones alternativas, por los insuficientes recursos disponibles para resolverla.

De esta forma ha crecido el riesgo de fragmentación de Subsistemas como el que integramos los socios de Centro Médico de Mar del Plata, que, por lógica consecuencia, podría comprometer la sustentabilidad Institucional.

Ante esta realidad 2025, que difiere significativamente de la existente en sus orígenes, debemos asumir las decisiones y acciones pertinentes en pos de salvaguardar las necesidades e intereses Institucionales y societarios promoviendo una actualización apropiada en diversas áreas de la gestión institucional de nuestro Centro Médico, que podríamos sintetizar en tres ejes principales:

Preservar/ aumentar los Convenios Institucionales para todos los socios de la Institución. Ofrecer Servicios adicionales (Gestión del Gasto Prestacional) a los Financiadores a tal fin.

Mantener equilibrio/crecimiento económico-financiero y político de la Entidad.

Y, en tercer lugar, actualizar el marco normativo societario (Estatuto y Reglamento Atención de OOSS, Mutuales y Prepagas), y sostener todas las áreas de servicios a los asociados.

Es en ese orden, y con esta perspectiva, que planteamos la necesaria reforma estatutaria que, siendo el punto dos del orden del día de la Asamblea Extraordinaria, también podríamos sintetizarla y resumirla en cuatro áreas.

### 2) Modificación De Estatuto Centro Médico.

Los cambios introducidos en el articulado y contenidos con la Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación del 2015, quedando sin efecto los artículos del antiguo instrumento mencionados en el actual Estatuto. En concreto se hace referencia a los artículos 2° y 31° donde había mención a artículos del viejo Código Civil, que caían en abstracto que no podían seguir figurando. Ese es uno de los focos de cambios.

El segundo importante es luego de la transferencia de SAMI a Mutual Federada resuelta en Asamblea Extraordinaria del 26/8/24 y efectivizada a partir del 01/10/24. Todo lo que sea referencia a la constitución de integrantes de Comisión Directiva a la gestión del SAMI, a la cuestión operativa donde se menciona a SAMI, necesariamente ya no puede seguir figurando. En ese orden, los artículos 1°, 16°, 31°, 36°, 44°, 47°, 48°, 49°, 56°, y 65° serían los que han quedado modificados, según esta misma reflexión.

De más está decir que, como lo expresó Gustavo (Méndez) con el tema de Memoria y Balance, la propuesta de Reformas Estatutarias estuvo expuesta en el área privada de la página web de Centro Médico desde mediados de mes, hace 15 días atrás.

Las obligaciones societarias, el otro punto, el tercer punto de la propuesta o el eje de cambios. Generar una ampliación del criterio para domicilio real constituido en los requisitos de ingreso y promover una mayor accesibilidad en el cumplimiento de las obligaciones societarias plenas a los colegas en condición de “Socio Provisorio”. Esto para los artículos 2°, 6° y 8°. Era una cuestión muy frecuente que socios que acreditan tener el trabajo en Centro Médico, un 80% de su nivel laboral en Centro Médico de Mar del Plata, por decisiones propias tiene el domicilio de radicación en sectores aledaños, no en la propia ciudad de Mar del Plata, entiéndase Mar de Cobo, por ejemplo, u otras ciudades vecinas. Pero en el caso de que acreditan el desarrollo de su actividad profesional en un 80% con Centro Médico están en condiciones de poder hacerlo, sin la traba del Estatuto que tenían que acreditar un domicilio real constituido en la ciudad de Mar del Plata. Esta implicación creemos que resulta razonable, lo mismo que el tema de la “provisoriedad” por un año. La realidad de esta crisis del Sistema Institucional marca que los socios ingresantes que tienen un año para poder desarrollarse y afianzarse dentro del sistema que integran en Centro Médico, según las especialidades, no siempre logran poder asumir las obligaciones plenas, sobre todo el costo final que asume como socio definitivo, en un año de provisoriedad. Por eso, se considera que se amplíe a un segundo año de provisoriedad, a propia decisión del interesado, para que, si ya en dos años no logra afianzar su nivel laboral dentro del sistema de Centro Médico, va a tener la opción de o retirarse o no poder ser confirmado. Pero creíamos que es razonable, en este momento de crisis, que nuevos colegas tuvieran un año más de la posibilidad de la provisoriedad.

Y luego, una optimización del Funcionamiento Operativo de la Entidad, en primera instancia generando una reducción de integrantes de la Comisión Directiva, una reestructuración de subcomisiones de trabajo, y una simplificación de procedimientos y requisitos. En esto, es destacable que ya, en ausencia de la unidad de gestión SAMI, todos los integrantes de Comisión Directiva que estaban asignados a tal fin, desde la vicepresidencia segunda, una vocalía titular, una vocalía suplente, una revisoría de cuentas, no tendrían sentido de continuar, a futuro si esto se aprueba, toda vez que hay una unidad de gestión menos y además resulta razonable y, se incluye también, que no está mencionado, el representante de la Asamblea SAMI, que después haremos un capítulo aparte de mención, como también se ha considerado la Secretaría de Extensión Cultural y Científica, no porque se vaya a abandonar lo que está expresado en el artículo 1 del Estatuto vigente, donde las actividades científicas seguirán del mismo nivel que se venían desarrollándose hasta el momento, pero se consideró que la figura de un integrante de Comisión no era necesaria toda vez que está contenido dentro del área de gestión de la Subcomisión Institucional, a quien le tocara circunstancialmente estar en Secretaría o Prosecretaria, y que a su vez pueda contar con un presupuesto similar, pero contestes a la realidad económica, financiera y de probabilidades de la Institución, para generar las acciones de extensión científica que ya se venían haciendo, o las que surgieran, con un proyecto que deberá ser rendido periódicamente a la Comisión Directiva. Dicho de esta forma, la cuestión de reducción de integrantes de CD en la propuesta iría con cinco integrantes: vicepresidente 2do, una vocalía titular, una vocalía suplente, un integrante de revisor de cuentas y la Secretaría Científica, además de que ya cae en abstracto la figura de representante de SAMI en Asamblea.

En la reestructuración de subcomisiones de trabajo, tiene que ver con las demás subcomisiones que ya están en el Estatuto, que seguirán vigentes, la Subcomisión Administrativa y Control, con lo que ya está contemplado, la Subcomisión CEM, donde se manejan los convenios, la atención de Caja de Ayuda Profesional y la Subcomisión Institucional donde todo está focalizado en los servicios al socio y las relaciones interinstitucionales.

En cuanto a la Secretaría Científica cabe también plantear que, no sólo desde el propio accionar de la Secretaría Científica, que lo ha tenido en todo este tiempo, también el Centro Médico mantiene una fluida comunicación con otras Sociedades Científicas que desarrollan actividades y tiene abierta las puertas, y al margen de lo que propone la Institución, el espacio institucional está abierto para que se desarrolle todo lo que los socios, través de las sociedades científicas, arrimen la Institución.

Esto está mencionado en la nómina de artículos que son el 4°, 9°, 13°, 18°, hay 11 artículos, pero que cabe hacer la mención para que esto conste en actas y después dejamos abierta a cualquier consulta o consideración al respecto, artículos 4°, 9°, 13°, 18°, 27°, 28°, 29°, 31°, 38°, 39°, 41°, 42°, 44°, 55°, 56°, 59°, 64°, 65°, 66° y 67°, son todos los modificados en este último punto de optimización de funcionamiento operativo de la Entidad.

Esto pretendió ser una síntesis, salvo que la Asamblea así lo decidiera y quedamos a disposición para las consultas que se quisieran hacer, de la Propuesta de Reforma Estatutaria que fue APROBADA POR UNANIMIDAD por la Comisión Directiva y también contó con el informe correspondiente de Asesoría Letrada, como también consultas hechas de manera preliminar para los términos generales de presentación ante Personas Jurídicas en la búsqueda de que esto, una vez que fuera aprobado, pudiera contar con una fluida, lo más rápido posible, aprobación para que tome la vigencia plena este cambio de modificación del Estatuto.

Queda a consideración de la Asamblea. ¿Preguntas? ¿Alguna moción de orden que algún socio quiera hacer por la aprobación?

Si, el Dr. Moscardi propone la aprobación de la Reforma Estatutaria, por lo cual queda convalidada la propuesta, que sigue estando presente, para quien quisiera profundizar en los detalles, en el sector privado de la página web institucional.

**Se aprueba por unanimidad.**

*A continuación, se copia el Estatuto actualizado con las modificaciones aprobadas en Asamblea:*

## **ESTATUTO DEL CENTRO MÉDICO DE MAR DEL PLATA**

**Artículo 1º:** *Con el nombre de CENTRO MEDICO DE MAR DEL PLATA queda constituida en la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, una asociación de carácter civil, con domicilio en el partido antes nombrado, de tipo médico-profesional, siendo sus fines:*

- a) Desarrollar una incesante actividad a los efectos de propender al mejoramiento moral, técnico y económico de los médicos. -*
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad. -*
- c) Velar por la perfecta observancia de la ética profesional. -*
- d) Defender los intereses profesionales en todos sus ámbitos de acción. -*
- e) Colaborar con las autoridades locales en todos los problemas relacionados con la sanidad. -*
- f) Divulgar los preceptos de higiene social a la población. -*
- g) Establecer relaciones con las asociaciones similares del resto de la provincia y el país, y procurar vinculaciones con ellas. -*
- h) Propender a complementar los beneficios de la previsión social a través de la Caja de Ayuda Profesional. -*
- i) Contribuir al progreso de la medicina y la correspondiente formación de los médicos, generando los mecanismos idóneos para ello. -*
- j) Vincular la entidad con sociedades o centros científicos análogos, nacionales o extranjeros de cualquier carácter, favoreciendo el intercambio de conocimientos científicos y culturales en la materia. -*
- k) Procurar la negociación y contratación de los servicios profesionales de sus asociados, con entidades del sector salud. -*
- l) Contribuir al desarrollo cultural de sus asociados y la comunidad.*

**Artículo 2º:** *La entidad estará integrada por profesionales médicos con título nacional y/o extranjero revalidado y que se domicilien en el partido de General Pueyrredón, con excepción de aquellos profesionales que tengan su domicilio laboral dentro del partido de General Pueyrredón pero que su domicilio real lo sea en partidos vecinos, en este último caso quedará facultada la Comisión Directiva para aceptar su inclusión. –*

**Artículo 3º:** *La duración de la entidad será ilimitada, no pudiendo tener tendencias políticas, raciales, religiosas ni cualquier otra que importe un obrar discriminatorio. La Asamblea que resuelva la disolución deberá contar con el quórum de las Asambleas en general y se necesitará el voto de las cuatro quintas (4/5) partes de los presentes para que la misma se pueda realizar. En caso de disolución, los bienes de la entidad se destinarán al Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, IX Distrito. -*

**Artículo 4º** *La institución se encuentra capacitada para adquirir muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, bonos, etc., pudiendo preñarlos, hipotecarlos, gravarlos, enajenarlos, permutarlos, locarlos, cederlos y, en general ejercer a su respecto todo acto de administración o disposición ajustándose a la modalidad dispuesta en art. 31 inc. J de este mismo instrumento, como también realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios o convenientes a sus propósitos y cumplimiento de sus fines. Podrá comparecer en juicio en defensa de sus legítimos derechos o actuar ante las autoridades públicas o entidades estatales o privadas, por intervención de sus autoridades o apoderados, con las más amplias facultades de ley. –*

**Artículo 5º:** *Constituye el patrimonio social:*

- a) Las cuotas periódicas que fije la Asamblea y que deberá abonar cada asociado. -*
- b) El producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otro ingreso que pueda tener concepto lícito. -*
- c) Los bienes que la entidad posea en la actualidad o en el futuro, de cualquier naturaleza, y las rentas que los mismos produzcan. -*
- d) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba, previa aceptación de la institución.*

**Artículo 6º:** *Para formar parte de la entidad, los interesados que reúnan las condiciones del art. 2 del presente, deberán presentar su solicitud a la Comisión Directiva por escrito, con la firma de dos socios presentantes que no sean miembros directivos de dicho cuerpo acompañando la documentación probatoria de su calidad de médico y domicilio, adjuntando certificado de matrícula, título habilitante, constancia de inscripción y libre deuda de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la provincia de Buenos Aires. La Comisión Directiva evaluará la solicitud y podrá rechazar o aprobar provisionalmente la misma, sin derecho a voto durante el lapso de hasta dos años, transcurrido dicho término, el postulante deberá ser confirmado por la Comisión Directiva, la que podrá aceptar o rechazar su ingreso definitivo en este último caso el mismo deberá ser fundado. A fin de*

*preservar la accesibilidad e inclusión societaria de nuevos profesionales médicos, una vez cumplido el primer año de Socio Provisorio, el interesado podrá solicitar la extensión de tal condición por otro año con la acreditación fehaciente (liquidaciones de honorarios en esta Entidad) de su imposibilidad para asumir las obligaciones societarias plenas (económicas) como Socio Definitivo, cuestión que será analizada, aprobada o rechazada por la Comisión Directiva.*

**Artículo 7º:** *Serán categorías de socios las siguientes:*

- a) Provisorios: Serán aquellos socios que, presentando su solicitud y aprobada que fuera la misma por Comisión Directiva, no contaren aún con uno o dos años de antigüedad según correspondiere según los términos expresados en art. 6º. No tendrán derecho a voto y sus restantes derechos y obligaciones serán determinados por Comisión Directiva. -*
- b) Residentes. Categoría limitada a los profesionales médicos con menos de ocho (8) años de graduados, que se encuentren realizando su residencia y decidan ingresar a la entidad. Esta condición asociativa se mantendrá exclusivamente durante el tiempo de duración de la citada residencia, abonando una cuota asociativa reducida que fijará la CD, no teniendo derecho a voto y sus restantes derechos y obligaciones serán determinados por Comisión Directiva. -*
- c) Activos: Socios que, cesando en su condición de provisorios por transcurso de un año y reuniendo los requisitos previstos en este Estatuto y normas reglamentarias, sean confirmados por la CD. Gozarán de todos los derechos y tendrán las obligaciones atinentes a su condición de miembro plenario de la entidad.*
- d) Jubilados: Los socios activos, al pasar a la condición pasiva por acogerse al beneficio jubilatorio de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Pcia. de Bs.As., pasarán a revistar en esta categoría, quedando exentos del pago de cuota asociativa, cuota de biblioteca y Caja de Ayuda Profesional y manteniendo los restantes derechos y obligaciones. -*
- e) Emérito: Categoría reservada a aquellos asociados que, por su labor y/o condiciones excepcionales desde lo científico, gremial u otras, sean declarados tales por la Comisión Directiva. No abonarán cuota asociativa y gozarán de los restantes derechos y obligaciones.*
- f) Honorario: Integrada por aquellos médicos que, no siendo parte de la entidad en modo alguno, sean reconocidos por sus logros, capacidades, integridad profesional y moral por la Comisión Directiva. Es un título meramente honorífico y carente de toda participación en la vida de la entidad. -*

*Los socios provisorios, residentes, eméritos y honorarios podrán ser dados de baja en cualquier momento por resolución de la CD cuando no mantuvieren las condiciones tenidas en vista al admitirse su ingreso como tales.*

—

*Todas las categorías de socios serán objeto de regulación por medio de las reglamentaciones internas que dicte la entidad, las que serán de observancia obligatoria. —*

**Artículo 8º:** *Será dado de baja todo socio moroso en tres (3) cuotas periódicas, o que no dé cumplimiento a las obligaciones pecuniarias que tuviere con la entidad, de cualquier índole que fueren, pudiéndose reintegrar al momento de regularizar la situación de mora, En caso de nueva mora del mismo tipo, se lo podrá incorporar nuevamente con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes de Comisión Directiva en la reunión que trate el tema, previo pago de la deuda. —*

**Artículo 9º:** *Los asociados podrán ser amonestados, suspendidos y expulsados:*

- a) Por delitos cometidos, mediando condena de juez competente. -*
- b) Por actos de inconducta profesional. -*
- c) Por actos generadores en perjuicio a la entidad. -*
- d) Por transgresiones a las reglas de ética profesional. -*
- e) Por desobediencia a las resoluciones o normas reglamentarias internas de la entidad.*

**Artículo 10º:** Las sanciones de amonestación, suspensión o expulsión por violación a lo establecido en el artículo precedente, asumirán las siguientes características: a) Amonestación privada y por escrito; b) Amonestación pública, a través de su publicación en el boletín de la entidad, memoria anual y comunicación a las entidades, reparticiones y organismos que correspondan; c) Suspensión de hasta diez (10) años , a juicio del Tribunal de Disciplina, de acuerdo a los antecedentes de la causa y del imputado, así como de la gravedad del hecho; d) Expulsión, con publicación en el boletín de la entidad, memoria anual y comunicación a las entidades, reparticiones y organismos que correspondan. Todo socio expulsado podrá solicitar la reincorporación a la entidad, transcurridos diez (10) años desde que la sanción hubiere quedado firme y si hubieran desaparecido las causas que motivaron la misma. Si la resolución fue dictada por el Tribunal de Disciplina y no apelada, la sanción deberá ser reconsiderada por ese mismo cuerpo y requerirá para su aprobación del voto afirmativo de la totalidad de sus miembros. El dictamen vinculante del Tribunal de Disciplina será ejecutado por la Comisión Directiva. Si la sanción se hubiere apelado y ratificado por la Asamblea Extraordinaria, la solicitud de reincorporación del socio será resuelta en otra Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. En caso que la solicitud de reincorporación fuere presentada como mínimo treinta (30) días hábiles antes de procederse a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, la misma será tratada en esta, incluyéndose tal solicitud de reincorporación como punto del orden del día. Para aprobar la reincorporación del socio expulsado, se necesitará el voto afirmativo de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros presentes al momento de la votación. La solicitud de reincorporación podrá presentarse por una sola vez. -

**Artículo 11º:** Todo asociado que hubiere sido sancionado por entidades médico-gremiales o colegios profesionales, de ser admitido como socio de la institución, no podrá ejercer ningún cargo directivo por el término de diez años, desde su ingreso. -

**Artículo 12º:** El organismo encargado de analizar y juzgar los actos pasibles de sanción será el Tribunal de Disciplina. El mismo se regirá por su reglamento, que deberá ser aprobado por Asamblea. La ejecución de sus resoluciones corresponderá a la Comisión Directiva. -

**Artículo 13º:** Son obligaciones de los asociados:

- a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de estos estatutos y los reglamentos internos de la entidad. -
- b) Acatar las resoluciones de las autoridades sociales. -
- c) Pagar en término sus obligaciones con la entidad. -
- d) Comunicar todo cambio de domicilio, de especialidad, cese en la actividad o cualquier otra modificación en su situación particular como asociado. -
- e) Respetar las normas ético-profesionales vigentes. -

**Artículo 14º:** Son derechos de los asociados:

- a) Gozar de los derechos y beneficios que otorga este estatuto y las disposiciones y reglamentaciones internas dictadas en consecuencia. -
- b) Proponer por escrito u oralmente a la Comisión Directiva todas las sugerencias y proyectos que estimen convenientes para la entidad. -
- c) Integrar los organismos sociales. -
- d) Manifestar oposición al ingreso de socios, fundando adecuadamente su petición. -

**Artículo 15º:** La institución estará integrada por los siguientes organismos:

- a) Una Asamblea de asociados.
- b) Una Comisión Directiva.
- c) Un Tribunal de Disciplina. -

## **ASAMBLEA DE ASOCIADOS**

**Artículo 16º:** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio económico, que se clausurará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, tratándose en la misma el siguiente Orden del Día:

- a) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y lectura del informe de los Revisores de Cuentas. -
- b) Elección de las autoridades de Comisión Directiva, del Tribunal de Disciplina y Revisores de Cuentas, que correspondan. -
- c) Tratamiento de cualquier otro punto que especialmente se incluya en la convocatoria.

**Artículo 17º:** Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar por convocatoria de la Comisión Directiva, cuando la misma estime necesaria su realización para tratar asuntos de especial interés de la entidad. Esta convocatoria, asimismo, podrá ser solicitada por presentación escrita signada por asociados que representen al menos el veinte por ciento (20%) del total que se encuentre al día con sus obligaciones económicas con la entidad y no registre sanciones en cumplimiento. Podrán pedirla, asimismo, el Tribunal de Disciplina o los Revisores de Cuentas respecto de tópicos atinentes a sus funciones específicas. De la solicitud de convocatoria, la Comisión Directiva resolverá dentro de los cinco (5) días la cuestión, haciendo lugar a ella si reúne los requisitos fijados y determinando día y hora para la celebración.

**Artículo 18º:** Las Asambleas se convocarán por publicación por tres (3) días en el diario o medio digital local de amplia difusión de la ciudad de Mar del Plata, a decisión de la Comisión Directiva, con una anticipación de 15 días de la fecha de celebración. La convocatoria incluirá el orden del día, lugar, fecha y horario de la reunión. Cuando se trate de la Asamblea Ordinaria, se pondrá a disposición de los asociados en Secretaría General copias de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe de los Revisores de Cuentas, con la misma antelación que la fijada para la publicación de la convocatoria. De considerarse reformas estatutarias, deberán adjuntarse copia de los estatutos o reformas propuestas. -

**Artículo 19º:** Las Asambleas sólo pueden tratar y resolver sobre los puntos de la orden del día, careciendo de valor lo resuelto sobre asuntos ajenos al temario.

**Artículo 20º:** Las Asambleas se realizarán con la mitad más uno del total de asociados de la entidad en condiciones de concurrir a ellas, que se encuentren presentes a la hora de la convocatoria. No reuniéndose dicha cantidad, se realizará una hora más tarde con la cantidad de socios que se hallaren presentes, cualquiera fuera su número, siempre que no sea inferior al número de miembros totales (titulares y suplentes) de Comisión Directiva. -

**Artículo 21º:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la entidad, secundado por el Secretario General. Esto podrá ser modificado por decisión de la propia Asamblea, con voto de un mínimo de dos tercios (2/3) de los miembros presentes. Del desarrollo y resoluciones de la Asamblea se dejará constancia en el libro pertinente, signándose el acta por dos asociados designados al efecto. -

**Artículo 22º:** Las Asambleas resolverán sus temarios por mayoría simple de votos. Para reformas de estatutos, afiliación o desafiliación a Federaciones, Confederaciones u otras entidades, se requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes. Para reconsiderar resoluciones adoptadas por Asambleas anteriores, será necesario el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes en otra sesión que reúna un quorum igual o mayor que la Asamblea cuya decisión se proponga reconsiderar. Las decisiones del Tribunal de Disciplina, traídas por vía de apelación, se resolverán con las mayorías fijadas al efecto.

**Artículo 23º:** La votación para la elección de los miembros de Comisión Directiva en la Asamblea Anual Ordinaria será secreta y a lista completa. Resultará electa la lista más votada. El sistema de escrutinio será reglamentado por Comisión Directiva. -

**Artículo 24º:** La Secretaría General tiene la obligación de llevar el padrón de asociados y publicarlo en la institución con fijación en lugares aptos para su consulta. Todos los asociados que no posean deudas de ninguna índole con la entidad, esto es cualquiera sea su origen, tendrán derecho a concurrir a las Asambleas. A tales efectos, la Tesorería de la entidad dispondrá las medidas oportunas para que los socios morosos puedan oblar sus deudas. La Comisión Directiva podrá, en los casos en que lo estime pertinente pero siempre con alcance general, fijar planes de regularización de deudas para socios morosos, permitiéndose la concurrencia a Asamblea a quienes se acojan a los mismos. El socio que, habiéndose comprometido en alguna ocasión al pago de sus deudas a través de tales planes, no cumpliera el mismo, no podrá volver a solicitarlo, debiendo cancelar las mismas íntegramente para poder concurrir a la Asamblea. -

**Artículo 25:** A efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva, se deberá proponer, con la firma de un mínimo de veinte asociados, que no podrán ser integrantes de la misma, una lista de candidatos, que deberá ser presentada por escrito y también con la firma de los propuestos. Esta presentación deberá realizarse con una antelación mínima de diez días antes de la fecha fijada de Asamblea Anual Ordinaria. Recibida la lista, la Comisión Directiva dictaminará en su reunión inmediata posterior si los candidatos que la integran reúnen las condiciones estatutarias correspondientes. En caso afirmativo, la lista quedará oficializada y tomará parte en los comicios. En caso contrario, la lista será rechazada en su totalidad. -

**Artículo 26:** Para ser miembro de Comisión Directiva, los asociados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad mayor de dos años como socio activo de la entidad. -
- b) No tener deudas con la institución, de ninguna naturaleza. -
- c) No hallarse cumpliendo sanciones fijadas por la institución o Colegios Profesionales.
- d) No hallarse incurso en el supuesto del art. 9.-

**Artículo 27:** *La Comisión Directiva será elegida en la Asamblea Anual Ordinaria. Los miembros durarán dos años en sus funciones, excepto los suplentes y los Revisores de Cuentas, que durarán un año.*

## **COMISION DIRECTIVA**

**Artículo 28:** *La Comisión Directiva estará integrada por:*

- Presidente. -*
- Vicepresidente. -*
- Secretario General. -*
- Prosecretario General. -*
- Tesorero. -*
- Protesorero. -*
- Dos Vocales titulares. -*
- Dos Vocales suplentes. -*

**Artículo 29:** *Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero sólo podrán ser reelectos en una ocasión para el mismo cargo. Dejando transcurrir un período, podrán volver a postularse para los mismos. -*

**Artículo 30:** Cualquier miembro de Comisión Directiva podrá ser removido por el voto de la mayoría de los socios presentes en una Asamblea convocada al efecto. -

**Artículo 31º:** *Las funciones de la Comisión Directiva son:*

- a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las reglamentaciones internas que se dicten.*
- b) Ejecutar las decisiones de la Asamblea. -*
- c) Hacer cumplir las resoluciones del Tribunal de Disciplina. -*
- d) Elaborar y aprobar las Reglamentaciones internas que rijan a la entidad, ajustadas ellas a las mandas estatutarias y de ley. -*
- e) Cumplir y hacer cumplir en la zona de su influencia las disposiciones de las Federaciones o Confederaciones Médicas a las que se afilie la entidad. -*
- f) Ejercer las funciones de dirección, representación y administración social, formalizando los actos correspondientes como reglamentariamente se establezca, pudiendo resolver con criterio propio los casos no previstos en estos estatutos, con cargo de dar cuenta a la primer Asamblea que se celebre con posterioridad. -*

- g) *Convocar anualmente a la Asamblea Ordinaria, para rendir cuentas del ejercicio anual, tratar el balance de la entidad, estado de resultados, memoria, informe de los Revisores de Cuentas y elegir y renovar los miembros de los diversos organismos sociales. -*
- h) *Convocar a la Asamblea Extraordinaria, en los casos en que la misma deba reunirse.*
- i) *Anualmente, preparar el balance y memoria para ser presentados a la Asamblea Ordinaria. Dicha documentación será acompañada de los recaudos contables pertinentes y del informe de los Revisores de Cuentas. -*
- j) *Realizar los actos, aplicables a su condición jurídica, con cargo de rendir cuenta de tales actos a la primer Asamblea que se reúna, salvo en los casos de adquisición, enajenación, hipoteca, prenda, permuta y, en general, disposición de bienes registrables, en que será necesaria la previa autorización de una Asamblea de asociados.*
- k) *Elevar a la Asamblea, para su aprobación, las reglamentaciones internas que dicte como organismo directriz, así como las que emanen de otros órganos sociales. -*
- l) *Establecer el valor de las cuotas sociales, lo que será puesto a consideración de la Asamblea para su aprobación. -*
- m) *Dirigir y orientar la actividad de extensión cultural y científica de la entidad. -*
- n) *Dirigir la entidad en su faz operativa, administrativa, de gestión, legal, contable, etc., comprendiendo ello todos los aspectos inherentes al desenvolvimiento institucional. -*
- o) *Celebrar contratos con entidades de la seguridad social, empresas de medicina prepaga y, en general, con cualquier otra entidad del sector salud. -*
- p) *Elevar a consideración del Tribunal de Disciplina las cuestiones que lleguen a su conocimiento y ameriten dar intervención a dicho cuerpo institucional. -*
- q) *Analizar y resolver todas las modificaciones Operativas y Reglamentarias necesarias ante los cambios imperantes en el Sistema de Salud donde la Institución y sus socios desarrollan su actividad, y que mantengan tanto la integridad de su cuerpo societario como la sustentabilidad de la Institución, informando sus fundamentos y desarrollo ante la primera Asamblea que se constituya.*

**Artículo 32:** La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada quince días. Puede resolver que las reuniones ordinarias se realicen con mayor frecuencia, determinándose a tal efecto el día y hora de celebración. Se reunirá en forma extraordinaria toda vez que fuere necesario para la mejor marcha de la entidad. Este tipo de reuniones podrá solicitarse con la firma de un mínimo de cinco miembros de la Comisión Directiva, indicando el temario. En todos los casos, el quorum de la Comisión Directiva para sesionar será de al menos seis miembros titulares. -

**Artículo 33:** La Comisión Directiva llevará los siguientes libros:

- a) Asistencia a reuniones, el que será signado en cada una de ellas por los concurrentes a las mismas. -
  - b) Actas de reuniones de Comisión Directiva, en el que se consignarán los temas del orden del día y decisiones tomadas a su respecto. Las actas serán suscriptas por Presidente y Secretario General. -
- Los libros citados serán rubricados, en su primera página, por Presidente y Secretario. El contralor y conservación de los mismos es responsabilidad del Secretario General. -

**Artículo 34:** La Comisión Directiva podrá convocar, para temas puntuales cuya relevancia considere lo amerita, a Reuniones Ampliadas de Comisión Directiva, las que serán abiertas a la totalidad de los asociados en condiciones de asistir a Asambleas. Las mismas estarán destinadas a la participación de los miembros en el debate de los temas que se sometan a consideración. No se votará en las mismas y las posturas u opiniones en las mismas vertidas no serán vinculantes para la Comisión Directiva. La convocatoria a estas reuniones deberá ser publicitada en el Boletín de la entidad y eventualmente por los medios que la Comisión Directiva estime pertinentes. -

**Artículo 35:** *Es obligación de los miembros de Comisión Directiva concurrir a sus reuniones, quedando exentos de tal compromiso por causa justificada anoticiada antes de la reunión. Quien se ausentare por cuarta vez consecutiva o seis alternada en un año, sin justificación, quedará cesante en su cargo, siendo reemplazado por el que le siga en orden conforme la composición consignada en ARTÍCULO 28, ingresando el Primer Vocal suplente al cargo de Segundo Vocal titular. -*

**Artículo 36º:** *A los efectos de una mejor organización interna, la Comisión Directiva se conformará con los siguientes órganos:*

1. *Mesa Directiva. -*
2. *Subcomisión Institucional. -*
3. *Subcomisión Centro Médico. -*
4. *Subcomisión de Administración y Control.*

## **MESA DIRECTIVA**

**Artículo 37º:** La Mesa Directiva es un cuerpo colegiado reducido compuesto por miembros de Comisión Directiva que tendrá a su cargo ejecutar las políticas y acciones definidas y aprobadas por Comisión Directiva. En casos de urgencia debidamente justificada, podrá en la persona del Presidente, de acuerdo con el art. 54 inc. h) del Estatuto, tomar decisiones puntuales, las que serán "ad referéndum" de la Comisión Directiva y con cargo de posterior rendición y aprobación de dicho órgano de administración y/o de Asamblea de socios, según corresponda. Sus decisiones y acciones, serán registradas en libro de actas llevado al efecto.



**Artículo 38°:** La Mesa Directiva estará conformada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero, quienes tendrán voz y voto. Podrán participar en las reuniones de mesa otros integrantes de Comisión Directiva con voz y sin voto, como así también miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, quienes deberán informar a Comisión Directiva ante el posible apartamiento de la normativa estatutaria o de decisiones adoptadas por Asambleas. –

**Artículo 39°:** Serán funciones de la Mesa Directiva:

- a) Receptar de Comisión Directiva y hacer ejecutar el Presupuesto Anual de Recursos y Egresos Proyectado. -
- b) Receptar de las Subcomisiones creadas, las sugerencias respecto de cada una de las áreas de incumbencia para su aprobación, rechazo o elevación a Comisión Directiva.
- c) Negociar en forma directa con las Obras Sociales, Mutuales, Empresa de Medicina Prepagas y otras intermediadoras del sector salud, los convenios que puedan suscribirse para beneficio de los asociados de la Institución o que impliquen la asunción de riesgos en la prestación directa de sus afiliados. En todos los casos, la aprobación de dichas negociaciones y la eventual firma de acuerdos deberá ser ratificada por la Comisión Directiva. -
- d) Transmitir las decisiones tomadas respecto de acciones encaradas con el fin de normatizarlas y generar los procedimientos operativos, comerciales y administrativos que sea oportuno realizar.
- e) Recibir con la periodicidad que se determine, la información atinente a la marcha diaria, semanal y/o mensual de la institución, con cargo de remitir en forma inmediata dicha información a Comisión Directiva.
- f) Disponer de los recursos financieros según lo establecido en el Presupuesto Anual de Recursos y Egresos Proyectado.
- g) Aprobar las altas, bajas, rotaciones y capacitación de los recursos humanos.
- h) Ejecutar las partidas presupuestariamente previstas y aprobadas para la adquisición de bienes y tecnología, debiendo someter a aprobación previa de Comisión Directiva las no contempladas.
- i) Aprobar la nueva normativa o modificar la anterior, respecto de las nuevas operatorias o procesos administrativos creados o a crearse, siempre con posterior aval de Comisión Directiva.
- j) Disponer de las acciones comerciales o de promoción que la entidad haya definido oportunamente.
- k) Determinar el control de gestión apropiado que permita verificar el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Gestión y el Presupuesto de Recursos y Gastos Anuales.

**Artículo 40°:** La Mesa Directiva podrá regirse, para el cumplimiento de sus funciones, por un Reglamento a ser dictado por la Comisión Directiva. Sus decisiones serán sometidas a aprobación final en reuniones de Comisión Directiva.

#### **SUBCOMISION INSTITUCIONAL**

**Artículo 41°:** La Subcomisión Institucional es un cuerpo colegiado reducido, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Cuestiones que hacen a los derechos y obligaciones de socios, en virtud de la órbita de representación gremial del Centro Médico. -
- b) Tratamiento de la participación del Centro Médico en otras entidades médicas, gremiales o científicas. -
- c) Tratamiento de la representación del Centro Médico ante otras entidades públicas o privadas.
- d) Atención y distribución de las notificaciones legales y la correspondencia institucional del Centro Médico. -
- e) Atención de las actas de Comisión Directiva, Mesa Directiva y Subcomisiones.
- f) Control de ingreso y egresos de asociados. -
- g) Verificación de la guarda y registración de los libros sociales. -
- h) Organización de las Asambleas y Reuniones Ampliadas de Comisión Directiva. Convocatoria, orden del día, quórum, actas. etc.
- i) Controlar y Coordinar las actividades, propuestas y/o Proyectos de las áreas Cultural y Científica, acorde a presupuestos asignados a tal fin previa aprobación por la Comisión Directiva.
- j) Coordinar el funcionamiento, administración y operatoria de la Biblioteca y de todas las instalaciones Institucionales destinadas a actividades de extensión Cultural, Científica y/o Comunitaria. –
- k) Desarrollo, seguimiento y control de todas las acciones de Comunicación Institucional interna y externa.

**Artículo 42°:** La Subcomisión Institucional estará Presidida por el Secretario General e integrada por el Prosecretario quien podrá reemplazarlo. Será completada con los restantes miembros de Comisión Directiva que se indiquen.

**Artículo 43°:** La Subcomisión Institucional podrá regirse, para el cumplimiento de sus funciones, por un Reglamento a ser dictado por la misma y ratificado por la Comisión Directiva. Sus decisiones serán sometidas a aprobación final en reuniones de Comisión Directiva

#### **SUBCOMISION CENTRO MEDICO**

**Artículo 44°:** La Subcomisión Centro Médico es un cuerpo colegiado reducido que tendrá las siguientes funciones principales:



- a) Seguimiento y evaluación de la gestión de cobro de las acreencias de la entidad por convenios celebrados con Obras Sociales, Prepagas, Mutuales, Otras entidades del cuidado de la salud.
- b) Seguimiento y evaluación de la gestión de liquidación al socio profesional de los montos cobrados según lo señalado en el inc. a).
- c) Seguimiento y evaluación de la gestión realizada por la Caja de Ayuda Profesional
- d) Seguimiento y evaluación en general de la gestión operativa de los servicios brindados al asociado.
- e) Seguimiento y evaluación de alianzas que la entidad pudiera suscribir

**Artículo 45°:** La Subcomisión Centro Médico estará presidida por el Vicepresidente de la entidad, conformada por un Revisor de Cuentas y los restantes miembros que designe la Comisión Directiva. -

**Artículo 46°:** La Subcomisión Centro Médico podrá regirse, para el cumplimiento de sus funciones, por un Reglamento a ser dictado por la misma y ratificado por la Comisión Directiva. Sus decisiones serán sometidas a aprobación final en reuniones de Comisión Directiva.

#### **SUBCOMISION DE ADMINISTRACION Y CONTROL**

**Artículo 47°:** La Subcomisión de Administración y Control es un cuerpo colegiado reducido que tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación de la gestión de los recursos financieros y sus aplicaciones.
- b) Seguimiento y evaluación de la gestión de los recursos humanos en lo referente a detección de necesidades, ingreso, capacitación y bajas.
- c) Seguimiento y evaluación de la gestión de Compras y Contrataciones de la entidad.
- d) Seguimiento y evaluación de las necesidades en materia de equipamiento y bienes de uso en general.
- e) Seguimiento y evaluación de la información contable para la toma de decisiones emitida por la entidad.

**Artículo 48°:** La Subcomisión de Administración y Control estará presidida por el Tesorero e integrada por un Revisor de Cuentas, el Protesorero y los restantes miembros que designe la Comisión Directiva. -

**Artículo 49°:** La Subcomisión de Administración y Control podrá regirse, para el cumplimiento de sus funciones, por un Reglamento a ser dictado por la misma y ratificado por la Comisión Directiva. Sus decisiones serán sometidas a aprobación final en reuniones de Comisión Directiva.

**Artículo 50°:** Las subcomisiones podrán ser alteradas en sus miembros componentes o funciones específicas, por razones fundadas que ameriten tal conducta, lo que en cada caso deberá ser resuelto por Comisión Directiva. -

#### **PRESIDENTE**

**Artículo 51°:** El Presidente asume la representación legal de la entidad en todos los actos públicos y privados en que la misma sea parte, siendo sus deberes y atribuciones los que siguen:

- a) Convocar a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva.
- b) Decidir con su voto en caso de empate en las elecciones de la Comisión Directiva y Asambleas.
- c) Decidir con su voto en caso de empate en las decisiones de la Comisión Directiva. -
- d) Firmar con el Secretario General las actas de Comisión Directiva. -
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentación de tesorería, de conformidad con la resolución de la Comisión Directiva no pudiendo realizar inversiones en objetos distintos a los autorizados por estos estatutos o el espíritu de la entidad. Incluyese en este inciso, el efectuar toda clase de operaciones de tipo bancario.
- f) Velar por la buena marcha de la institución y la cordialidad y unión de los asociados, haciendo cumplir y cumpliendo el estatuto, las reglamentaciones internas y toda resolución que emane de los órganos sociales. -
- g) Ejercitar el control de los empleados de la entidad, pudiendo suspender o despedir a los mismos en caso de urgencia, dando cuenta de inmediato a la Mesa Directiva y Comisión Directiva quien en definitiva resolverá sobre la actitud a asumir. -
- h) Resolverá en caso de urgencia, problemas referentes a la marcha social de la entidad, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.
- i) Presidir las reuniones de Mesa Directiva. -

#### **VICEPRESIDENTE**

**Artículo 52°:** El Vicepresidente deberá concurrir a las reuniones de Mesa Directiva. Desempeñará el cargo de Presidente, por ausencia, incapacidad, renuncia o enfermedad permanente o fallecimiento del presidente. El Vicepresidente asumirá las funciones hasta que el Presidente pueda retomar sus tareas o hasta la primer Asamblea Ordinaria, en que se designará el reemplazante definitivo.

**Artículo 53°:** Son funciones del Vicepresidente la de concurrir a las reuniones de Mesa Directiva, presidir la Subcomisión Centro Médico, teniendo plena responsabilidad por su funcionamiento y las decisiones que la misma adopte. -

#### **SECRETARIO GENERAL**

**Artículo 54°:** El Secretario General tiene los siguiente deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones de Mesa Directiva y de la Comisión Directiva y Asambleas, refrendando las actas de Comisión Directiva juntamente con el Presidente. -

- b) Con el Presidente firmará toda la documentación de Secretaría General y la correspondencia. -
- c) Conjuntamente con el presidente convocará las reuniones de la C.D.-
- d) Presidirá la Subcomisión Institucional, teniendo plena responsabilidad por su funcionamiento y las decisiones que la misma adopte. -
- e) Tendrá a su cargo el Registro de Asociados. -
- f) Cuidará la redacción y custodiará la documentación de la Secretaría General. -

## **PROSECRETARIO**

**Artículo 55°:** El Prosecretario asumirá las funciones del Secretario General, en caso de ausencia, renuncia, enfermedad o incapacidad temporaria o definitiva, y fallecimiento y además será el encargado de redactar los libros de actas de la Comisión Directiva.

## **TESORERO**

**Artículo 56°:** El tesorero tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Controlará el manejo y estado de los libros de Contabilidad.
- b) Presentará anualmente el inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva, para su presentación a la Asamblea Ordinaria, previo informe o dictamen de los Revisores de Cuentas. -
- c) Periódicamente o cuando se le requiera, informará a la Comisión Directiva respecto del estado patrimonial de la entidad. -
- d) Conjuntamente con el Presidente firmará los recibos y documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva. -
- e) Efectuará en los bancos que la Institución disponga, por resolución de la Comisión Directiva, ya sean oficiales o privados, los depósitos de dinero ingresados a Tesorería.
- f) Estará obligado a informar a los Revisores de Cuentas, cuantas veces lo soliciten, del estado patrimonial de la entidad.
- g) Controlará que cualquier giro, cheque, documento, planilla o formulario para extracción de fondos lleve por lo menos dos de las firmas del presidente, vicepresidente primero o segundo, tesorero y/o protesorero. -

## **PROTESORERO**

**Artículo 57°:** El Protesorero asumirá las funciones del Tesorero en caso de ausencia, renuncia, enfermedad o incapacidad, total o parcial o fallecimiento del Tesorero, y, además, secundará al titular en la medida de las necesidades de la institución. -

## **VOCALES**

**Artículo 58°:** Los vocales titulares tienen los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Concurrir a las reuniones de Comisión Directiva con voz y voto. -
- b) Desempeñar fielmente las tareas que la Comisión Directiva les encomiende, integrando comisiones, subcomisiones, etc. conforme lo enunciado en este Estatuto o reglamentaciones que se dicten. -
- c) Efectuar los reemplazos de miembros de Comisión Directiva, por su orden.

**Artículo 59°:** Los vocales suplentes tienen los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y sin voto.
- b) Reemplazar a los vocales titulares, en caso de vacancia de los mismos y por su orden.
- c) Desempeñar fielmente las tareas que la Comisión Directiva les encomiende, integrando comisiones, subcomisiones, etc., conforme lo enunciado en este Estatuto o reglamentaciones que se dicten. -

## **REVISORES DE CUENTAS**

**Artículo 60°:** La entidad contará con un cuerpo de Revisores de Cuentas, compuesto por dos miembros titulares y dos suplentes, cuya elección se concretará en el mismo acto que la Comisión Directiva.

**Artículo 61°:** Los revisores de cuentas tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Examinar cada tres meses por lo menos, los libros sociales y la documentación del archivo. -
- b) Asistir con derecho de voz a las reuniones de la Comisión Directiva.
- c) Fiscalizar la administración social, estado de las cajas, cuentas corrientes y cuentas especiales, con frecuencia y detenimiento. -
- d) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias internas, vigilando el cumplimiento de los derechos de los asociados.
- e) Dictaminarán sobre los Balances y Memoria anual Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
- f) Deberán convocar a la Asamblea Ordinaria cuando la Comisión Directiva omita hacerlo.
- g) Solicitarán a la Comisión Directiva la convocatoria de Asamblea Extraordinaria, cuando estimen necesario que así sea, aportando los antecedentes que justifiquen dicha medida. Si la Comisión Directiva niega hacer lugar al pedido, deberán pasar los antecedentes a la Dirección de Personas Jurídicas, La Plata, para su resolución.
- h) Deberán participar de las reuniones de las Subcomisiones institucionales creadas, ejerciendo el contralor propio de su función. -

**Artículo 62°:** Los revisores de cuentas no tendrán voto en las reuniones de la Comisión Directiva ya que ejercen sus funciones en la forma que se ha especificado, en cuyo desempeño tratarán de no entorpecer la marcha de la administración social, y serán responsables solidariamente de los actos que cometa la Comisión Directiva, en

*violación del estatuto o de las leyes, si no se da cuenta a la primer Asamblea que se realice, de las irregularidades que hubieran cometido o no convocan a dicho acto en supuestos de gravedad. Las decisiones de los miembros revisores de cuentas se tomarán por simple mayoría de votos, en caso de empate entre los miembros titulares convocar al primer revisor de cuentas suplente para su definición*

**Artículo 63°:** *Los revisores de cuentas suplentes actuarán en casos de ausencia, incapacidad, imposibilidad, renuncia, la circunstancia contemplada en el artículo 66 u otro impedimento de los titulares. En caso de vacancia se deberá convocar a la Asamblea dentro de los quince días de producida la misma, para elegir reemplazantes.*

#### **TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

**Artículo 64°:** Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del estatuto, reglamentaciones internas, disposiciones de Asambleas y Comisión Directiva, el correcto desempeño de la profesión de los médicos socios en su condición de prestadores de la entidad, el cumplimiento de las reglas de ética profesional, las disposiciones legales relacionadas con el ejercicio de la medicina y las reglas deontológicas, así como sancionar las violaciones al art. 8°, se establece el Tribunal de Disciplina del Centro Médico de Mar del Plata.-

**Artículo 65°:** El Tribunal de Disciplina estará integrado por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes. Para conformarlo, se deberá contar con una antigüedad de más de cinco (5) años como socio de la entidad y no ocupar cargos en Comisión Directiva u otro órgano institucional y estar en condiciones de asistir a Asambleas. Los suplentes serán elegidos con el aditamento de 1° suplente, 2° suplente y 3° suplente y se incorporarán al Tribunal de Disciplina integrándolo por ausencia, renuncia o imposibilidad de concurrir de los miembros titulares, en el mismo orden en que fueran elegidos. Una vez que un suplente se aboque al conocimiento de una causa por ausencia temporaria del titular, proseguirá integrando el Tribunal a tales fines, hasta la finalización de la misma, aún en caso de operarse el regreso del titular, quien quedará excluido en la tramitación de la misma. -

**Artículo 66°:** En la primera reunión que efectúe el Tribunal, luego de su elección, designará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, quedando sus restantes integrantes como Vocales. El Presidente durará en sus funciones un (1) año y deberá reemplazarlo otro miembro del Tribunal, no pudiendo ser reelegido por el resto del mandato para dicho cargo. El Secretario durará un (1) año en sus funciones y podrá ser reelegido. -

**Artículo 67°:** Los miembros del Tribunal de Disciplina serán elegidos por Asamblea Ordinaria, conforme mociones que se presenten en la misma y en forma individual. Durarán en sus funciones el término de tres (3) años. Pueden ser reelegidos indefinidamente. -

**Artículo 68°:** El Tribunal de Disciplina se regirá por un Reglamento que dictará el propio cuerpo y que deberá ser aprobado por Asamblea convocada al efecto. Dicho reglamento fijará el procedimiento a ser aplicado en los casos sometidos a su consideración y deberá asegurar:

- a) Una etapa de denuncia y consideración de su mérito por el Tribunal. -
- b) Una etapa de defensa del imputado con derecho a la producción de pruebas para ambas partes. -
- c) Una etapa de resolución final. -
- d) En su caso, una etapa de apelación ante una Asamblea convocada al efecto. -

**Artículo 69°:** El Tribunal actuará en los supuestos previstos en los artículos 9 y 10 ante denuncias formuladas al efecto. La ejecución de las penas corresponde a la Comisión Directiva por conducto de la Secretaría General. El sancionado podrá apelar dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado por escrito presentado ante el Tribunal de Disciplina y el recurso será puesto a consideración y tratado por la Asamblea Extraordinaria que el citado cuerpo disciplinario deberá convocar al efecto dentro de los treinta (30) días corridos de interpuesto el recurso. El Tribunal de Disciplina podrá convocar la Asamblea mencionada para dentro de los sesenta (60) días corridos, cuando existan causas pendientes de resolución, a los efectos de que en una misma Asamblea pueda ser tratada más de una apelación. La Asamblea Extraordinaria resolverá la apelación pudiendo modificar el dictamen del Tribunal de Disciplina en caso de que así lo resuelva por el voto de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros presentes. -

#### **3) REFORMA DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE OO.SS., MUTUALES Y PREPAGAS.**

Luego de la Reforma aprobada el 03/5/22, en el marco de la preservación de los Convenios de la Entidad para todos sus socios, se requiere la modificación del artículo 5° del instrumento, incluyendo la figura de cumplimiento de las obligaciones “total o parcial”, así como la aplicación de los débitos y/o sanciones correspondientes ante los incumplimientos que fueran documentados. Esto significa una modificación del artículo 5° del Reglamento en los incisos a,b,c y d. Esto no estaba contemplado, la posibilidad, lo que teníamos vigente hasta el día de hoy, era o todo o nada, si no se cumple se sanciona para todo, y no estaba contemplado la cuestión de la figura del débito. Entonces creemos que, a semejanza de lo que pasa dentro de nuestro propio sistema, en otras Entidades, resulta lógico contemplar que, para algún convenio determinado, siempre y cuando acrediten de manera fehaciente un posible incumplimiento societario, en el marco que tiene el convenio, se pudieran aplicar los débitos y que, ante la reiteración de los débitos, también se pudiera continuar en la aplicación de las pautas que tiene contemplado esto, suspensión, y demás cuestiones vigentes.

Así que Reforma del Reglamento de Atención de OOSS, Mutuales y Prepagas, artículo 5to modificación con cumplimiento total o parcial y eventual sanción total o parcial. Eso es lo que se pone a consideración de la Asamblea. ¿Alguna Pregunta? ¿Alguna moción?

**Dr. Jorge Fortuna** propone la aprobación de la Reforma de Reglamento  
**Se aprueba por unanimidad.**

*A continuación, se copia el Reglamento actualizado con las modificaciones aprobadas en Asamblea:*

## **REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PROFESIONALES PARA LA ATENCION DE OBRAS SOCIALES, MUTUALES Y PREPAGAS DEL CENTRO MEDICO DE MAR DEL PLATA**

**PRIMERO:** Las prestaciones médicas asistenciales comprendidas en los contratos celebrados por el CENTRO MEDICO MAR DEL PLATA con obras sociales, mutuales y empresas de medicina prepaga, dentro del ámbito geográfico del Partido de General Pueyrredón, serán dadas por los profesionales médicos asociados inscriptos en el PADRON DE ATENCION DE OBRAS SOCIALES, MUTUALES y PREPAGAS. A tal efecto la inscripción en dicho padrón será obligatoria (no reconociéndose pago de prestación alguna a los profesionales que no se encuentren inscriptos en el mismo, dentro del marco contractual de los convenios vigentes a la fecha y en los que se suscribieran en adelante con la autorización de la Comisión Directiva de la Institución).

**SEGUNDO:** Serán condiciones para la inscripción y continuidad de los profesionales que se inscriban en el padrón al que se refiere el artículo Primero.

- a) Ser socios de CENTRO MEDICO DE MAR DEL PLATA
- b) No estar cumpliendo sanciones de índole ético gremial o las previstas en este reglamento.
- c) Profesionales médicos no socios por adhesión contractual al convenio IOMA.

**TERCERO:** Solo podrán dar prestaciones médicas a beneficiarios de obras sociales, y/o mutuales y/o entidades de prepago los socios del CENTRO MEDICO DE MAR DEL PLATA, inscriptos en el padrón previsto en el artículo PRIMERO y conforme lo prevé el mismo. Los profesionales médicos inscriptos en ese padrón podrán requerir la inscripción como equipos de trabajo médico, ajustándose su actividad a la reglamentación que al efecto se dicte por Comisión Directiva.

**CUARTO:** Serán obligaciones para los médicos inscriptos en el PADRON DE ATENCION DE OBRAS SOCIALES, MUTUALES y PREPAGAS:

- 1- Adecuar la modalidad de sus prestaciones a las normas de trabajo que se convengan por el CENTRO MEDICO DE MAR DEL PLATA, en cada uno de los contratos que celebre con obras sociales, mutuales y entidades prepagas.
- 2- Dar prestaciones a los beneficiarios de los contratos que celebre CENTRO MEDICO DE MAR DEL PLATA conforme los alcances de cobertura de cada uno de ellos.
- 3- Ajustar el cobro de sus prestaciones a los valores vigentes al momento de realizarse cada practica o acto médico y conforme las modalidades de cobertura y pago establecidos.

**QUINTO:** El incumplimiento por parte del médico adherido a la atención al PADRON DE OBRAS SOCIALES, MUTUALES y PREPAGAS a sus obligaciones como tal, ya sea en forma total o parcial, hará susceptible al mismo de aplicársele las siguientes sanciones:

- a) Débito del importe percibido por el profesional por fuera de lo estipulado en el Convenio en cuestión, con la documentación fehaciente presentada por la Obra Social que lo acredite. La reincidencia en tres oportunidades en este concepto dará lugar a las sanciones dispuestas en los ítems c) y d) de este artículo.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión de hasta 60 días (total o parcial -según Convenio-). -
- d) Exclusión del registro (total o parcial -según Convenio).

*El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas se ajustará a las siguientes normas:*

- 1- Constatada la posible comisión de una falta o ante denuncia de un afiliado se dispondrá por Comisión Directiva todas las medidas necesarias a los fines de conocer los hechos y determinar si ha existido una contravención a las obligaciones por parte del profesional. -
- 2- Si finalizada la etapa de investigación existen indicios que permitirían presuponer por parte del médico la comisión de una falta a sus obligaciones, se le dará traslado al mismo, de la totalidad de los antecedentes y con expresa indicación de la presunta falta cometida, por el termino de cinco días hábiles a los fines de que presente su defensa y ofrezca prueba en su derecho. -
- 3- Vencido el término de cinco días, se ordenará la producción de la prueba ofrecida, tras lo cual se dará por concluida la etapa de investigación. -

4- Concluida la etapa de investigación la Comisión Directiva del CENTRO MEDICO DE MAR DEL PLATA tendrá a su cargo la decisión respecto si ha existido o no contravención a las obligaciones como médico del registro y en caso de así verificarse determinar la sanción a aplicar. -

5- En todos los casos la resolución de la Comisión Directiva será de carácter inapelable previéndose solo una instancia de revisión ante el mismo órgano, la que deberá ser presentada, fundada, dentro de las 48 horas de notificada la sanción aplicada. -

6- Conjuntamente con la sanción, la Comisión Directiva del CENTRO MEDICO DE MAR DEL PLATA, podrá disponer la elevación de los antecedentes al Tribunal de Disciplina.

7- En los casos de decidirse la exclusión, el profesional podrá solicitar su rehabilitación, por única vez, transcurrido un año desde la fecha de notificación de la sanción.

**SEXTO:** La presente reglamentación entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea de Socios a cuyo efecto la COMISIÓN DIRECTIVA deberá introducir su tratamiento en el Orden del día de la primera convocatoria a asamblea de socios, sea de carácter ordinaria o extraordinaria. -

**SEPTIMO:** La presente reglamentación implica la derogación de la resolución de Comisión Directiva de fecha 03/5/2022.

**OCTAVO:** Comuníquese a las áreas competentes para su registro y publicación. -

#### **4) PRESERVACIÓN PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD. ESTADO DE SITUACIÓN INMUEBLE DE AV. LIBERTAD 4261 según lo que expresa el artículo 31° inciso “J” del Estatuto.**

Luego de la Transferencia de SAMI a Mutual Federada, resuelta en Asamblea Extraordinaria del 26/8/24 y efectivizada a partir del 01/10/24, se resolvió una Optimización del uso de los recursos disponibles y Reestructuración Operativa, trasladando desde el mes de enero las áreas de servicios que se mantenían operativas en la sede de Av. Libertad 4261 hacia nuestra Sede Central en San Luis 1978, cuestión que fuera oportunamente informada a los socios.

Desde entonces dicha sede permanece cerrada, asumiendo tanto los costos fijos de mantenimiento de la misma, como los riesgos inherentes a un inmueble deshabitado (deterioro, vandalismo, usurpación, entre otros) lamentablemente muy frecuentes en estos tiempos que corren.

Cabe recordar que este inmueble Institucional ha sido asignado a la Caja de Ayuda Profesional en el año 1983 como resguardo patrimonial de la misma que garantice su Sustentabilidad a largo plazo, y que, manteniendo el mismo criterio de preservación patrimonial de su origen, se debe considerar la opción de venta del mismo, lo cual debe ser aprobado por Asamblea, según artículo 31° inciso J.

En este orden, desde Comisión Directiva, se considera conveniente y oportuno habilitar la opción mencionada anteriormente, y de esta forma promover una transformación de este recurso patrimonial inmueble a un recurso financiero que mantenga inalterable la finalidad primaria de su origen: Caja de Ayuda Profesional.

Para esto se ha gestionado la tasación correspondiente a valores de mercado con tres Inmobiliarias reconocidas de la ciudad para contar con las herramientas pertinentes, si se avanzara en este sentido, tener una valuación de mercado.

Cumplido este requisito Estatutario, con el tema presentado y aprobado, si así fuera, por la Asamblea, se podría considerar las consultas y eventuales propuestas que surgieran al respecto, lo que está supeditado a esta resolución Asamblearia para este punto.

La Comisión Directiva propone avanzar en este sentido. Ponemos a consideración de la Asamblea. ¿Alguna pregunta que se desee hacer? A disposición. Ninguna pregunta ¿alguna moción de orden sobre la aprobación?

El Dr. Morcardi propone la aprobación y el Dr. Moyano, en el mismo sentido.

**Se aprueba por unanimidad.**

**Dr. Gustavo Giménez:** Y con esto daríamos por finalizados los puntos del orden del día de la Asamblea Extraordinaria.

Mencionamos el agradecimiento siempre a todo el personal, desde la cabeza, el Gerente General, y todo el cuerpo Gerencial, y todo el personal de Centro Médico, así como a los Asesores Contables externos, a la Asesoría Letrada, y un párrafo especial para alguien que sigue vinculado con nosotros, cuando mencioné representante de la Asamblea ante el SAMI, el Dr. Raúl Porcel, que fue el último que le tocó, en el último período, desempeñó como siempre, como lo fue históricamente en la gestión Institucional, desde distintos roles que tuvo, con el mismo compromiso y responsabilidad de siempre, lo estuvo desempeñando hasta el momento en que SAMI fue transferido a Federada. Así que también desde la Comisión Directiva, y nombre de la Asamblea, el reconocimiento y el agradecimiento al último representante de la Asamblea.

Y ahora sí, con esto quedó finalizado, agradecido por la presencia de todos ustedes y la lucha sigue, va a ser ardua, pero estamos todos en conjunto y trabajando en conjunto para que no nos dividan, para que

no nos fragmenten. Creo que lo vamos a lograr, siempre y cuando podamos trabajar en cosas como las que hemos propuesto. A disposición para toda la masa societaria, fuera de la Asamblea, para aclarar lo que corresponda  
¡Muchas gracias!

***Dr. Néstor MOSCARDI***

***Dr. Horacio VALINOTI***